



**DOÑA MARÍA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dos de marzo de dos mil dieciséis, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, el Consejo de Gobierno acuerda:

**Primero.-** Designar a don Daniel Mazón Sánchez, Secretario General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, como representante de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Consejo de Administración de la Sociedad “Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca”.

**Segundo.-** Ratificar como miembros del Consejo de Administración de UNDEMUR, S.G.R. a los siguientes:

- A don Javier Celdrán Lorente, en representación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- A doña Pilar Valero Huéscar, en representación del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a dos de marzo de dos mil dieciséis.**



**EXTRACTO DE DOCUMENTOS**

**PROPUESTA DE ACUERDO A CONSEJO DE GOBIERNO DE DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE UNDEMUR, S.G.R.**

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Informe jurídico.
3. Escrito de UNDEMUR, S.G.R. de 18 de febrero de 2016.
4. Acta de la Junta General Ordinaria de UNDEMUR, S.G.R.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional efectúa una nueva distribución competencial entre los departamentos de la Administración Regional. En su artículo 5 se establece que la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de apoyo empresarial, entre otras.

De acuerdo con el artículo 212 bis del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, procede designar a los representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Consejo de Administración de UNDEMUR, S.G.R.

A dichos efectos, procede efectuar propuesta de designación de los representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el referido Consejo de Administración de UNDEMUR, S.G.R., facultad que corresponde al Consejo de Gobierno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.30 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

Por tanto, en uso de las competencias que me son propias, tengo el honor de elevar a la consideración del Consejo de Gobierno, el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Designar a don Daniel Mazón Sánchez, Secretario General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, como representante de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Consejo de Administración de la Sociedad “Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca”.

**Segundo.-** Ratificar como miembros del Consejo de Administración de UNDEMUR, S.G.R. a los siguientes:



**Región de Murcia**  
Consejería de Desarrollo  
Económico, Turismo y Empleo

- A don Javier Celdrán Lorente, en representación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- A doña Pilar Valero Huéscar, en representación del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

No obstante, ese Consejo de Gobierno resolverá lo procedente.

Murcia 24 de febrero de 2016

EL CONSEJERO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO



**Asunto: INFORME relativo a la Propuesta a Consejo de Gobierno de designación de los representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Consejo de Administración de UNDEMUR, S.G.R.**

En relación con la designación de los representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Consejo de Administración de UNDEMUR S.G.R., se procede ahora a la emisión del preceptivo informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, de conformidad con el art. 10.1.e) del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, de aplicación en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 112/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional efectúa una nueva distribución competencial entre los departamentos de la Administración Regional. En su artículo 5 se establece que la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de apoyo empresarial, entre otras.

La Ley 1/1994, de 11 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, establece en su artículo 1, párrafo primero, que *«Las pequeñas y medianas empresas, con el fin de facilitarse el acceso al crédito y servicios conexos, así como la mejora integral de sus condiciones financieras, podrán constituir sociedades de garantía recíproca con capital variable, en las que los socios no responderán personalmente de las deudas sociales»*. Por su parte, el artículo 6.2, tras referirse a los socios partícipes, dispone que *«2. Junto a los socios partícipes, a cuyo favor puede prestar garantía la sociedad de garantía recíproca, podrán existir socios protectores si así lo admiten los estatutos. Son socios protectores los que no reúnan las condiciones enunciadas en el apartado anterior. Estos socios no podrán solicitar la garantía de la sociedad para sus operaciones y su participación, directa o indirecta, en el capital social no excederá conjuntamente del 50 por 100 de la cifra mínima fijada para ese capital en los estatutos sociales. No se computarán en ese porcentaje las participaciones pertenecientes a socios protectores que sean Administraciones públicas, organismos*



Secretaría General

*autónomos y demás entidades de derecho público, dependientes de las mismas; sociedades mercantiles en cuyo capital participe mayoritariamente cualquiera de los anteriores o entidades que representen o asocien intereses económicos de carácter general o del ámbito sectorial a que se refieran los estatutos sociales.»*

UNDEMUR, S.G.R. se constituye en una Sociedad de Garantía Recíproca, que tendrá carácter mercantil (art. 1 de sus Estatutos), siendo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia socio protector de la misma.

El Consejo de Administración de UNDEMUR, S.G.R. es el órgano de administración de la Sociedad y, de acuerdo con el artículo 30 de sus Estatutos, estará constituido por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a veinticinco, correspondiendo el nombramiento de los mismos y la determinación de su número a la Junta General. Asimismo, y tal y como establece el último párrafo del artículo 31 de los Estatutos sociales *«el nombramiento de consejero podrá recaer en una persona jurídica; en este caso, la función se desempeñará a través de la persona física que la persona jurídica nombrada designe libremente»*

Por Acuerdo de 16 de mayo de 2014, el Consejo de Gobierno acordó ratificar como representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Consejo de Administración de UNDEMUR, S.G.R. al Secretario General de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación; al Secretario General de la Consejería de Economía y Hacienda; al Director General de Industria, Energía y Minas; a la Directora del Instituto de Fomento de la Región de Murcia; a la Directora del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia; a don José Marín Nuñez, empresario; y a don Juan Antonio Pedreño Frutos, empresario.

Con fecha 30 de junio de 2015 la Junta General de UNDEMUR, S.G.R. acordó la nueva composición del Consejo de Administración de la Sociedad, lo que implica una alteración de los miembros designados para dicho Consejo por parte de la Comunidad Autónoma.

Con fecha 19 de febrero de 2016 tuvo entrada escrito de UNDEMUR, S.G.R. donde se daba traslado de la advertencia del Registrador Mercantil de Murcia en cuanto al defecto para la inscripción del cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como miembro del Consejo de Administración de la sociedad de garantía recíproca.



Secretaría General

Y es que de acuerdo con el artículo 212 bis del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, *«1. En caso de ser nombrado administrador una persona jurídica, será necesario que ésta designe a una sola persona natural para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.*

*2. La revocación de su representante por la persona jurídica administradora no producirá efecto en tanto no designe a la persona que le sustituya. Esta designación se inscribirá en el Registro Mercantil en los términos previstos en el artículo 215.»*

Por ello se requiere que el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, y en virtud del artículo 22.30 de la Ley 6/2004, de 28 de noviembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia que le atribuye la competencia para *«proponer la designación o designar, según proceda, a los representantes de la Comunidad Autónoma en los organismo públicos, instituciones y entidades que corresponda, salvo que por ley se previa otro modo de designación»*, proceda a designar a don Daniel Mazón Sánchez, Secretario General de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, como representante de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a ratificar como miembros del Consejo de Administración a don Javier Celdrán Lorente, en representación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y a doña Pilar Valero Huéscar, en representación del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia,

### CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, por este Servicio Jurídico se informa favorablemente la presente **Propuesta a Consejo de Gobierno de designación de los representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Consejo de Administración de UNDEMUR, S.G.R.**

Murcia, a 24 de febrero de 2016

VºBº

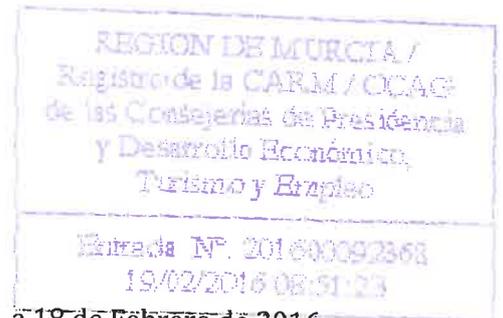
LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

V: 22/02/2016

**D. Daniel Mazón Sánchez**  
**Secretario General de la**  
**Consejería de Desarrollo Económico,**  
**Turismo y Empleo**  
**MURCIA**

Secretaría General	
Decreto pase a:	
- Vicesecretaría	<input type="checkbox"/>
- Serv. Reg. Int.	<input type="checkbox"/>
- Serv. Jurídico	<input type="checkbox"/>
- Serv. Econ. y Contr.	<input type="checkbox"/>
- Gabinete Consejero	<input type="checkbox"/>
- Asesor <i>Juan José</i>	<input type="checkbox"/>
- Otros	<input type="checkbox"/>
Fecha <i>22-02-16</i>	



En Murcia, a 18 de Febrero de 2016

Muy Sr. nuestro:

El Registrador Mercantil de Murcia, Sr. D. Santiago Laborda Peñalver, nos ha advertido del siguiente defecto para la inscripción de su cargo pues la COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA fue designada por la Junta General de Undemur miembro del Consejo de Administración y en nombre y representación de ésta hace falta que formalmente nombre una persona natural que le represente, normalmente quien ocupe la Secretaría de la Consejería, como así hemos entendido. Dice el Registrador literalmente, devolviéndonos el título que considera subsanable :

*“Debe aportarse certificación del acuerdo de designación de representante persona física de esa Entidad en el Consejo de Administración de Undemur SGR, adoptado por el Consejo de Gobierno de la CARM que debería ser expedida por su Secretario con firma legitimada de conformidad con lo dispuesto en los Artículo 21, 30 y 28.1 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que atribuyen la competencia para ello a ese Consejo, y a su Secretario, respectivamente. “*

Y ello a tenor de lo que dice el Artículo 212 bis de la Ley de Sociedades de Capital que rige como referencia :

**Artículo 212 bis Administrador persona jurídica**

*1. En caso de ser nombrado administrador una persona jurídica, será necesario que ésta designe a una sola persona natural para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.*

*2. La revocación de su representante por la persona jurídica administradora no producirá efecto en tanto no designe a la persona que le sustituya. Esta designación se inscribirá en el Registro Mercantil en los términos previstos en el artículo 215.*

En su virtud, le rogamos nos haga llegar dicho acuerdo del Consejo de Gobierno en cuanto le sea posible, en los términos precisos que propone el Registrador, pues el sistema de tracto sucesivo registral impide hacer otras inscripciones hasta subsanar esta.

Sin otro particular le saludamos atentamente, y quedamos a la espera de sus noticias.

